

México, D. F., 19 de diciembre de 2013

ASUNTO: Modificaciones a la Circular de Operaciones de Caja por el cambio en el contenido de piezas por bolsa de moneda metálica para la denominación de diez pesos, así como por el registro en SIBUC de solicitudes de Moneda Metálica a Plazas a la Par y Bancarias.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., 3o., fracción I, 4o., 24, párrafos primero y segundo, 25 y demás relativos de la Ley del Banco de México; 48 y 48 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito; 8o., párrafos quinto y séptimo, 10, párrafo primero, 16 bis, fracción II, y 28, fracción XII, del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo, fracciones III y X, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, este Instituto Central ha resuelto modificar algunas disposiciones contenidas en la Circular de Operaciones de Caja emitida por este Instituto Central el 1º de octubre de 2009, en los siguientes conceptos:

1. En el contenido de piezas en las bolsas de moneda metálica de diez pesos, pasando de 500 a 750 piezas; lo anterior, para mejorar el manejo operativo de las bolsas de esta denominación.
2. En el registro de las solicitudes de moneda metálica a plazas a la par y bancarias, el cual se llevará a cabo mediante el Sistema de Bancos Usuarios y Corresponsales (SIBUC); lo anterior con el objeto de hacer más eficiente este procedimiento.

Respecto al cambio mencionado en el numeral 1, les comunicamos que en tanto el Banco de México cuente en sus inventarios con bolsas con capacidad de 500 piezas, podrá entregar indistintamente a las instituciones de crédito bolsas con capacidad de 500 o 750 piezas. Por otra parte, los depósitos de esa denominación que efectúen esas Instituciones de Crédito a partir de la entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere la presente, deberán envasarse en bolsas de 750 piezas.

Por lo anterior, adjunto a la presente comunicación encontrarán las hojas II-20, II-21 y el Anexo 15, que contienen los cambios mencionados, por lo que les agradeceremos efectuar las actualizaciones correspondientes en los ejemplares de la citada Circular de Operaciones de Caja que obran en su poder.

Finalmente, les comunicamos que las modificaciones a las que se refiere la presente, entrarán en vigor el 26 de diciembre de 2013 para el caso del contenido de piezas por bolsa de moneda de 10 pesos, y el 13 enero de 2014 para el registro de solicitudes de moneda metálica a plazas a la par o bancarias vía SIBUC.

Atentamente,
BANCO DE MÉXICO

**M. EN C. LUIS MARIO DOMÍNGUEZ
HERNÁNDEZ**
Cajero Regional Centro

LIC. ELÍAS VILLANUEVA OCHOA
Gerente Jurídico Consultivo

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 03/07/2013

Hoja Núm. II-20

19/12/2013

- a) En la Plaza Banxico del Distrito Federal, a la Oficina de Distribución y Recolección o a la Oficina de Custodia de Moneda Metálica, previa notificación que por vía telefónica hará el Banco de México, el día hábil previo a la entrega.
- b) En las demás Plazas Banxico, a la Oficina de Caja de la Sucursal Banxico respectiva.

Solamente se entregarán los efectivos a las personas registradas por los Usuarios en SIBUC en el grupo del [Anexo 8](#). Al momento de efectuar el Retiro, la Persona Autorizada deberá firmar de conformidad en el original del formulario y conservar una copia.

II.V.1.5 *Horarios para Retiros*

- a) En las Plazas Banxico del Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey, entre las 7:00 y 13:30 hora local.
- b) En las demás Plazas Banxico, entre las 8:00 y 13:30 hora local.

En casos excepcionales y a juicio del Banco de México, éste podrá establecer horarios a cada uno de los Usuarios para la atención de las Operaciones de Caja.

II.V.1.6 *Retiros no efectuados*

Los Usuarios, al registrar una solicitud de Retiro en SIBUC, y al haber sido ésta autorizada por el Banco de México, estarán aceptando que en caso de no retirar las Monedas Metálicas en el día y el horario convenido, se les realice un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, en la Cuenta Única de la Institución de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que el propio Banco de México incurra al no retirarse las citadas Monedas Metálicas.

II.V.1.7 *Frecuencia de Retiros*

Los Usuarios podrán efectuar un Retiro de Monedas Metálicas por semana, precisamente en el día hábil bancario que el Banco de México les dé a conocer vía telefónica. En caso de que el citado Banco de México pueda atender más de un Retiro por Usuario a la semana, lo comunicará oportunamente por la misma vía.

II.V.2 **REQUERIMIENTO DE LOS USUARIOS DE MONEDA METÁLICA EN PLAZAS A LA PAR Y EN LAS PLAZAS BANCARIAS SEÑALADAS EN EL ANEXO 2**

II.V.2.1 *Solicitud*

Para que los Usuarios en Plazas a la Par y en las Plazas Bancarias señaladas en el [Anexo 2](#), puedan solicitar Monedas Metálicas, es necesario que previamente se hayan cerciorado de que ninguna otra Institución de la plaza cuenta con excedentes de dichas piezas, para lo cual podrán requerir información al Banco de México de conformidad con los incisos a) y b) de este numeral. Los Usuarios solicitarán al propio Banco de México las Monedas Metálicas que requieran en Bolsas completas por denominación. La solicitud deberá registrarse en SIBUC, y ser autorizada en dicho sistema por dos de las personas pertenecientes a los grupos de SIBUC, [Anexo 7 1/2](#) o [Anexo 7 2/2](#). La solicitud referida será remitida mensualmente por cada Usuario en lo individual o por dos o más de ellos conjuntamente, a más tardar el día veinte de cada mes, o el día hábil bancario anterior al día veinte cuando éste sea inhábil, a la Oficina de Programación de Efectivos.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 23/10/2013

Hoja Núm. II-21

19/12/2013

El Banco de México podrá ajustar o rechazar la solicitud de las Monedas Metálicas de los Usuarios, conforme a las disposiciones vigentes, en las denominaciones disponibles, comunicándoles dicha circunstancia oportunamente.

II.V.2.2 *Confirmación*

El Banco de México comunicará a los Usuarios el envío de las Monedas Metálicas, vía telefónica o telefax, indicando la fecha de envío, el monto total y el nombre de la E.T.V.

II.V.2.3 *Recepción de Monedas Metálicas*

Los Usuarios deberán dar aviso vía telefax, de la recepción de las Monedas Metálicas, el mismo día en que éstas les sean entregadas, utilizando para tal fin el modelo del [Anexo 17](#), dirigido a las oficinas indicadas en el numeral [II.V.2.1](#). El Banco de México cargará en la Cuenta Única del Usuario, el importe de las Monedas Metálicas enviadas, el día hábil bancario en que éstas sean recibidas.

II.V.2.4 *Moneda Metálica no recibida por los Usuarios*

Los Usuarios, con sólo enviar la solicitud de Monedas Metálicas, estarán aceptando el hecho de que por cualquier causa imputable a dichos Usuarios, no les puedan ser entregadas las Monedas Metálicas respectivas, se les realice un cargo equivalente a diez días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, más la parte proporcional del costo del flete y seguro, en la Cuenta Única de la Institución de que se trate, por concepto de los gastos administrativos en que Banco de México incurra al no poder entregar las Monedas Metálicas de referencia.

II.V.3 **MONEDAS METÁLICAS QUE SE PODRÁN ENTREGAR A LOS USUARIOS**

El Banco de México podrá entregar a cualquier Usuario que acuda a efectuar Retiros:

- a) Monedas Metálicas en Bolsas con Sellos de Seguridad y Etiquetas de Identificación del Banco de México.
- b) Monedas Metálicas en circulación que los Usuarios depositen en las Oficinas de Caja del Banco de México. Estas Monedas Metálicas se entregarán en las mismas Bolsas en que se hayan recibido, con las Etiquetas de Identificación que originalmente les hayan sido puestas, así como sin señal de violación alguna de los Sellos de Seguridad y de la propia Bolsa.

CIRCULAR DE OPERACIONES DE CAJA

BANCO DE MÉXICO

Esta página sustituye la versión del 05/11/2013

19/12/2013

ANEXO 15

MONEDAS METÁLICAS EN CIRCULACIÓN TIPOS "B", "C" Y "D" CONTENIDO DE PIEZAS Y PESO POR BOLSA

Denominación	Reverso	Aleación	Peso por pieza en gramos	Número de piezas por Bolsa	Peso neto por Bolsa (en Kgs.)	Peso bruto por Bolsa (en Kgs.)	Valor por Bolsa
<u>BIMETÁLICA</u>							
TIPOS "B" Y "C"							
\$ 100.00	Estados República	Cu/Al/Ni/Ag	33.967	250	8.492	8.592	\$ 25,000
\$ 20.00	Octavio Paz	Cu/Al/Ni	15.945	500	7.973	8.073	\$ 10,000
\$ 20.00	Centenario Ejército	Cu/Al/Ni	15.945	500	7.973	8.073	\$ 10,000
\$ 20.00	Belisario Domínguez	Cu/Al/Ni	15.945	500	7.973	8.073	\$ 10,000
\$ 10.00	Piedra del Sol	Cu/Al/Ni/Zn	10.329	750	7.747	7.847	\$ 7,500
\$ 10.00	Batalla de Puebla	Cu/Al/Ni/Zn	10.329	750	7.747	7.847	\$ 7,500
\$ 5.00	"\$5"	Cu/Al/Ni/A.I.	7.070	1,200	8.484	8.584	\$ 6,000
\$ 2.00	"\$2"	Cu/Al/Ni/A.I.	5.190	2,000	10.380	10.480	\$ 4,000
\$ 1.00	"\$1"	Cu/Al/Ni/A.I.	3.950	2,000	7.900	8.000	\$ 2,000
<u>MONOMETÁLICA</u>							
TIPOS "B" Y "C"							
\$ 0.50	"50¢"	Cu/Al/Ni	4.390	2,000	8.780	8.880	\$ 1,000
\$ 0.20	"20¢"	Cu/Al/Ni	3.040	2,500	7.600	7.700	\$ 500
\$ 0.05	"5¢"	A.I.	1.580	5,000	7.900	8.000	\$ 250
TIPO "D"							
\$0.50	"50¢"	A.I.	3.103	3000	9.309	9.409	\$ 1,500
\$0.20	"20¢"	A.I.	2.258	3750	8.4675	8.5675	\$ 750
\$0.10	"10¢"	A.I.	1.755	5000	8.775	8.875	\$ 500

Notas: El peso bruto por Bolsa incluye 100 grs. adicionales por el peso del empaque (Sello de Seguridad, Bolsa y Etiqueta de Identificación).
Los valores de peso indicados en esta tabla no incluyen tolerancias.